

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., de enero de dos mil veintiuno

Conforme a lo solicitado por el apoderado actor, se dispone la terminación del asunto en virtud del pago efectuado por el deudor garante.

En consecuencia, archívense las presentes diligencias y déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez